

Motuzado



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-67456
FECHA: 2018-12-27 16:56 PRO 531237 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: COMUNICACIÓN
DESTINO: DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
TIPO: OFICIO SALUDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

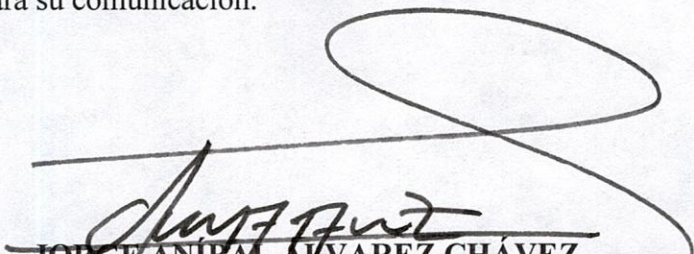
Señor (a):
DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
Propietario
EDIFICIO COUNTRY
Calle 127A Bis # 15-52
Bogotá

Asunto: Comunicación **Auto No. 4343 del 11 de diciembre de 2018**
Expediente No. **1-2016-57886-1**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **cuarto del Auto No. 4343 del 11 de diciembre de 2018**,
"Por el cual se corre traslado para alegatos", atentamente remito copia del mencionado
acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó Zaida Carolina Sánchez – Contratista SICV.
Revisó: Carlos Andrés Sánchez - Contratista SICV. *ls*
Anexo: dos (2) folios

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 4343 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Pág. 1 de 3

“Por el cual se corre traslado para presentar alegatos”

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, mediante Auto No. 270 de 27 de febrero de 2018 (folios 136 al 138), decidió abrir investigación contra la sociedad enajenadora **LA TROCHA LTDA** con **NIT 800.120.131-3**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS** por las presuntas deficiencias existentes en zonas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO COUNTRY – PROPIEDAD HORIZONTAL** le correspondió el radicado No. 1-2016-57886 del 8 de agosto de 2016, queja 1-2016-57886-1 (Folios 1 al 9)

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la responsable del proyecto es sociedad enajenadora **LA TROCHA LTDA** con **NIT 800.120.131-3** representada legalmente por el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS** y le fue otorgado el registro de enajenación No. 200155 (folio 133).

Que en atención al artículo 6° del Decreto Distrital 572 de 2015, la señora **MARLENE ARAQUE MERCHAN**, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad enajenadora, se notificó personalmente del contenido del Auto No. 270 del 27 de febrero de 2018, en diligencia que se realizó el 20 de marzo del mismo año (folio 142); acto administrativo que a su vez le había sido comunicado al señor **DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO** en su condición propietario del apartamento 705 del mencionado proyecto de vivienda.

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 572 de 2015, este Despacho corrió traslado del citado acto administrativo al enajenador, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, ejerciera su derecho de defensa, solicitara la audiencia de mediación y así mismo las pruebas que pretendiera hacer



Continuación del Auto: *“Por el cual se corre traslado para presentar alegatos”*

valer (folio 138). Ante lo que la sociedad enajenadora mediante radicado 1-2018-13740 del 11 de abril de 2018 (folios 154 y 155) manifestó a este Despacho que en *“el apartamento 703 no existe jurídica ni contractualmente”* porque se pasó de tener cuatro a tres unidades modificación de la licencia de construcción aceptada. A renglón seguido alega que una diferencia de la nomenclatura de las puertas no constituye un desmejoramiento de especificaciones.

Que mediante Auto 1559 del 31 de mayo 2018 (folios 165 y 166) se procedió a dictar Auto *“Por el cual se aclara el Auto No. 270 del 27 de febrero de 2018”* y en cuyo artículo primero aclara que en todos los enunciados en los que se refiere a EDIFICIL VERDE COUNTRY – PROPIEDAD HORIZONTAL, en realidad se refería al *“EDIFICIO COUNTRY - PROPIEDAD HORIZONTAL”*. Auto que fue debidamente comunicado a las partes.

Que el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que *“Vencido el periodo probatorio (...), se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que acorde con lo anterior, corresponde a esta Subdirección continuar de manera oficiosa el trámite de la presente investigación, razón por la cual, en observancia de la citada norma este Despacho procederá a conceder la sociedad enajenadora **LA TROCHA LTDA** con NIT **800.120.131-3** representada legalmente por el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS**, el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez surtido dicho término, esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto 572 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado del presente Auto la sociedad enajenadora **LA TROCHA LTDA** con NIT **800.120.131-3** representada legalmente por el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para que presente ante este Despacho los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4343 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Pág. 3 de 3

Continuación del Auto: "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"

alegatos respectivos, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015.

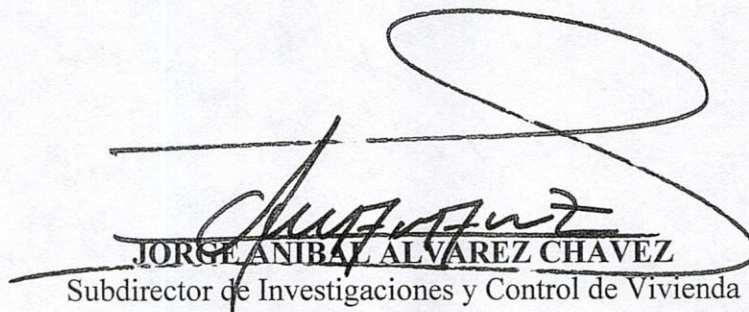
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto la sociedad enajenadora **LA TROCHA LTDA** con **NIT 800.120.131-3** representada legalmente por el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este auto al Administrador y/o Representante Legal (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **EDIFICIO COUNTRY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zaida Carolina Sánchez Zaldúa - Contratista SICV.
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas - Contratista SICV. *CS*

[Firma]